

Año 35 N° 357 / 2 de febrero de 2024



Boletín Oficial

- Acta de Adhesión al Programa "Study Buenos Aires" suscripta entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y esta Universidad
- Convenio Marco de Colaboración Institucional suscripto entre la Municipalidad de Colón (B), Provincia de Buenos Aires y esta Universidad
- Adenda N° 1 al Acta de Colaboración N° 1 al Convenio Marco de Colaboración suscripto entre la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) y esta Universidad
- Acuerdo Específico suscripto entre la "Universidade Federal Da Bahia", Brasil y esta Universidad (Español)
- Acuerdo Específico suscripto entre la "Universidade Federal Da Bahia", Brasil y esta Universidad (Portugués)
- Convenio Específico suscripto entre la señora Mariana Gonzales Chaves y esta Universidad



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

ACTA DE ADHESIÓN AL PROGRAMA
"STUDY BUENOS AIRES"

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** representada por el Mg. Martín López Armengol, DNI 18.283.954 en su carácter de Presidente (en adelante "UNLP") y el **GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, representado por el Sr. Mauro Alejo Guevara, DNI 35.071.678 en su carácter de Director General de Relacionamento Internacional de la Subsecretaría de Relaciones Internacionales (en adelante "DGREI" y conjuntamente, las "PARTES"), manifiestan la adhesión de la **Universidad Nacional de La Plata** al Programa "*Study Buenos Aires*" a través de la presente Acta, cuyos términos se detallan a continuación:

CONSIDERANDO

Que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuenta con más de 55 instituciones de educación superior, en las que se forman más de medio millón de estudiantes, lo que representa aproximadamente un cuarto de la totalidad de los estudiantes universitarios del país y alrededor de la mitad de la oferta universitaria a nivel nacional;

Que del total de estudiantes universitarios que cursan sus estudios en universidades ubicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aproximadamente 86.000 provienen de distintas ciudades del país, principalmente del de la Provincia de Buenos Aires;

Que habida cuenta que la pandemia de Covid-19 trajo aparejados cambios en las tendencias globales sobre la movilidad internacional estudiantil, con conceptos nuevos acerca del intercambio estudiantil que incorporan también nuevas instancias de vinculación, internacionalización de la educación y promoción de la ciudad para estudiar a partir de la virtualidad;

Que por Resolución N° 84/SGYRI/22 de la Secretaría General y de Relaciones Internacionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, "GCABA") se definieron los objetivos del Programa "*Study Buenos Aires*".



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Que, con motivo de las restricciones a la movilidad internacional en general, y en particular de la movilidad estudiantil, se aceleró la promoción de la movilidad y el intercambio en la Ciudad de Buenos Aires dirigida a estudiantes de todo el país, profundizándose de esta manera los lazos y vínculos con instituciones educativas del AMBA y a nivel federal;

Que, como dan cuenta diversos *rankings* internacionales, las universidades argentinas cuentan con un reconocido nivel académico, brindando una variada oferta de cursos de grado y post-grado tanto a estudiantes locales como internacionales.

Que para las ciudades receptoras de estudiantes, su arribo colabora en el aumento de los ingresos de la educación superior, y paralelamente genera un impacto económico positivo en la economía local.

Que, por otro lado, la promoción de la educación superior permite el establecimiento de relaciones culturales, la formación de capital humano competitivo, la mejora de la educación impartida y la expansión del prestigio del sistema educativo de nivel superior.

Que, el fortalecimiento de los vínculos entre el sector académico y gubernamental coadyuva en promover y coordinar actividades y acciones conjuntas que se encuentren enfocadas en contribuir en la consecución de objetivos comunes, resulta sumamente relevante.

Que la "UNLP" es una institución educacional de estudios superiores, con la misión específica de crear, preservar y transmitir la cultura universal, reconoce la libertad de enseñar, aprender e investigar y promueve la formación plena de la persona como sujeto y destinatario de la cultura.

Que, en virtud de los antecedentes expuestos, se celebra la presente ACTA DE ADHESIÓN (en adelante, el "ACTA"), sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UNLP adhiere al programa "Study Buenos Aires", comprometiéndose a mantener con el GCABA una relación de cooperación recíproca a fin de promover el arribo de estudiantes internacionales y a implementar actividades que mejoren y/o complementen su formación académica y que les permitan conocer y experimentar diversos aspectos culturales, históricos o turísticos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la promoción de



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

la misma.

SEGUNDA: La UNLP podrá recibir invitaciones del GCABA para participar en eventos, convocatorias para becas, concursos, acciones de internacionalización, webinars u otras actividades que organice en el marco del programa "Study Buenos Aires", quedando a criterio de UNLP su participación o no en los mismos.

TERCERA: En caso que la UNLP acceda a participar en alguna actividad que fuera propuesta por el GCABA, podrá incluirse su nombre y/o logotipo institucional en las piezas comunicacionales que para cada ocasión determine el GCABA, las cuales podrán ser acompañadas con los nombres y/o logotipos de otras universidades e instituciones participantes, previa autorización de su uso.

CUARTA: La UNLP podrá difundir las piezas comunicacionales que fueran elaboradas por el GCABA con motivo de la comunicación y/o promoción de alguna actividad de la que participare, o elaborar propias, pero no podrá incluir el logotipo institucional y/o el nombre del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para realizar difusión de otras actividades sin mediar autorización expresa previa.

QUINTA: A los efectos de la puesta en práctica y concreción de lo establecido en el presente ACTA, la UNLP designa como interlocutores operativos a las siguientes persona/s:

Graciela Humbert Lan , Prosecretaria de Relaciones Internacionales de la UNLP

E-mail: graciela.humbertlan@presi.edu.ar

Agostina Curcio, Directora de Relaciones Internacionales de la UNLP

E-mail: membresiasunlp@presi.unlp.edu.ar

Natacha Guinazú, Asistente

E-mail: natacha.guinazu@presi.unlp.edu.ar

Por parte del GCBA, los interlocutores operativos serán:

Mauro Alejo Guevara, Director General de Relacionamento Internacional.

E-mail: maquevara@buenosaires.gob.ar

Ana Laura Lopetegui, Responsable de Vinculación Universitaria Internacional.

Email: a.lopetegui@buenosaires.gob.ar



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

En caso de modificación del interlocutor, se deberá notificar a la otra parte la nueva persona designada y sus respectivos datos de contacto.

SEXTA: La presente ACTA regirá desde su suscripción por el término de UN (1) año, pudiendo renovarse por igual período con la sola manifestación expresa de las PARTES de dicha voluntad con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos a su previos a su vencimiento.

SÉPTIMA: No obstante lo indicado en la cláusula precedente, la presente ACTA podrá ser rescindida unilateralmente y sin expresión de causa por cualquiera de las PARTES, previa comunicación fehaciente de dicha decisión a la contraparte, con una antelación no menor a TREINTA (30) días, sin generar derecho a reclamo o resarcimiento de ninguna naturaleza y debiéndose en tal caso, dar cumplimiento a todos aquellos compromisos que tuviesen principio de ejecución entre las partes o terceros directamente involucrados.

OCTAVA: El personal que una parte afecte para la implementación de actividades en conjunto, carecerá de relación laboral alguna con la otra parte, estando a su exclusivo cargo los salarios, seguros y cargas sociales, previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, quedando expresamente liberada la parte ajena a la relación laboral por tales conceptos, así como las eventuales responsabilidades respecto de los daños y perjuicios que pudiere ocasionar dicho personal.

NOVENA: La presente ACTA no implica ni podrá ser considerada o entendida en ningún caso como sociedad y/o asociación, sea permanente o transitoria, conservando cada parte su total independencia, autonomía e individualidad jurídica y administrativa. No existirá entre las PARTES, ni podrá presumirse, solidaridad alguna, y la responsabilidad frente a terceros será atribuible, exclusivamente, por los hechos u omisiones de la actuación de cada una de ellas.

DÉCIMA: La suscripción de la presente ACTA no implica erogación presupuestaria alguna para la UNLP ni para el GCABA.

DÉCIMO PRIMERA: La suscripción de la presente no genera un compromiso de exclusividad para ninguna de las PARTES.




GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"1983-2023. 40 Años de Democracia"


DÉCIMO SEGUNDA: Las PARTES se comprometen a solucionar amistosamente, a través de sus representantes, las diferencias que se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la existencia, interpretación y/o ejecución de la presente ACTA o de las actividades que se realizaren con motivo de la misma.

DÉCIMO TERCERA: La UNLP constituye domicilio en Av. 7 N°776, La Plata, Buenos Aires, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales. En el caso del GCBA las notificaciones judiciales sólo serán válidas cuando se realicen en el Departamento de Cédulas y Oficios Judiciales de la Procuración General, sito en la calle Uruguay N° 458 de esta Ciudad, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y la Resolución N° 77/PG/06. En caso de modificación de domicilio, la misma sólo tendrá efectos a partir de la fecha de recepción de la notificación del cambio.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los __ días del mes de noviembre de 2023.



Mg. Martín López Armengol
Presidente de la
Universidad Nacional de La Plata



Mauro Alejo Guevara
Director General de
Relacionamiento Internacional



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE
COLÓN (B) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
PLATA

Entre la MUNICIPALIDAD DE COLÓN (B), CUIT N° 30-99903352-7- en adelante "LA MUNICIPALIDAD"- representada en este acto por el señor **WALDEMAR GIORDANO**, DNI. N° 27.419.894, en su carácter de INTENDENTE MUNICIPAL, con domicilio en 51 y 17 S/N de la CIUDAD de COLÓN, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, -en adelante "LA UNLP"-, institución de educación superior pública creada por Ley N° 4699/1905, representada por su Presidente Mg. Martín López ARMENGOL, con domicilio en la avenida 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, de manera conjunta denominadas "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Institucional, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto del Convenio.

Por medio del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a realizar acciones conjuntas y/o coordinadas para el desarrollo de programas y acciones de cooperación técnica, académica, científica, pedagógica y cultural en todas aquellas áreas que se consideran de mutuo interés para ambas.

SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

A los fines de dar cumplimiento a la cláusula primera, y en caso de resultar necesario, "LAS PARTES" podrán firmar Convenios Específicos y Acuerdos Anexos a éstos, los que deberán establecer los objetivos, los recursos económicos afectados, los compromisos humanos destinados, las acciones y condiciones particulares para cada uno de ellos, y toda otra especificación necesaria o conveniente para el logro de los objetivos específicos. En estos términos, quedan autorizados a suscribir Convenios Específicos todas aquellas unidades dependientes jerárquicamente de "EL MUNICIPIO" conforme la normativa vigente.

TERCERA: Financiamiento.

El presente convenio no constituye compromiso de erogación alguna para ninguna de "LAS PARTES".

Los compromisos derivados de los Convenios Específicos a que se refiere la Cláusula Segunda serán acordados oportunamente.

CUARTA. Difusión.

"LAS PARTES" acuerdan y autorizan la difusión del presente Convenio, como así de todo otro convenio que surja con posterioridad, en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte.

Deberá enlazarse a "LA UNLP" mediante la dirección de su portal institucional en [hup://www.unlp.edu.ar](http://www.unlp.edu.ar) y a "EL MUNICIPIO" mediante la dirección de su portal institucional www.municipalidaddecolon.com.

QUINTA: Intercambio de información.

Las PARTES intercambiarán entre sí, cuando una de ellas requiera datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que realicen conjunta o separadamente.

En caso de divulgación el receptor deberá solicitar la conformidad previa y por escrito de la entidad que suministra dicha información. La información que sea considerada de carácter confidencial por alguna de "LAS PARTES" no podrá ser divulgada, excepto que la misma sea requerida por organismos judiciales.

SEXTA. Vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia por el término de cuatro (4) años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su vencimiento. Cualquier cambio en los términos de este convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo específico debidamente consensuado entre las PARTES signatarias.

SEPTIMA. Rescisión anticipada.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dejar sin efecto este acuerdo mediante comunicación fehaciente, con tres (3) meses de anticipación, sin que ello afecte las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

OCTAVA. No exclusividad.

El presente Convenio no impedirá a "LAS PARTES" signatarias concertar convenios similares con otras entidades del país y del exterior.

NOVENA. Autonomía e individualidad de "LAS PARTES".

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

Asimismo, cada parte afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su propio personal mientras desempeñen sus actividades.

DÉCIMA. Deja sin efectos.

"LAS PARTES" signatarias, de mutuo acuerdo expresan dejar sin efecto todo otro convenio marco o acuerdo que se encuentre vigente del mismo tenor, sin afectar acciones pendientes de ejecución tramitadas en convenios específicos suscritos por las partes, los que continuarán hasta su finalización.

DÉCIMA PRIMERA. Solución de Controversias y Jurisdicción.

A los fines que pudiera corresponder, "LAS PARTES" constituyen como domicilio los lugares indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que puedan suscitarse como consecuencia la interpretación y ejecución de este convenio.

Para la solución de cualquier controversia que no se pueda resolver de común acuerdo, en el marco de



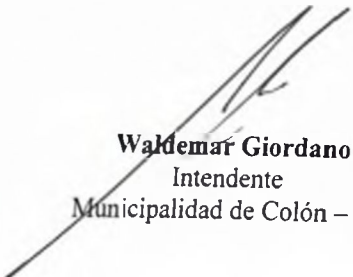
UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

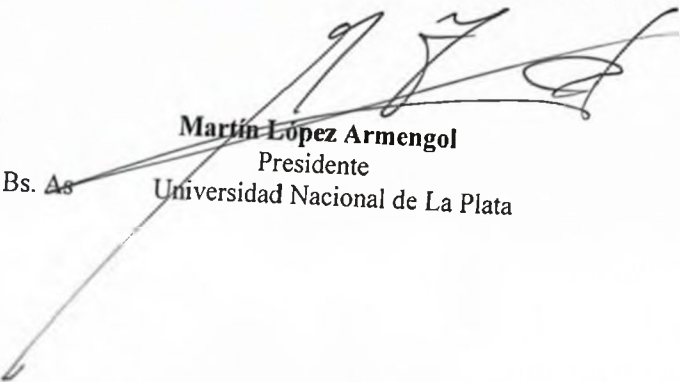
la buena fe contractual, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

DECIMA SEGUNDA. Ad referéndum.

El presente contrato se celebra Ad-Referendum de su aprobación en el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colón. En caso que dicho cuerpo no aprobara el mismo, las partes acuerdan que el presente contrato quedará RESUELTO de pleno derecho, sin que ello genere responsabilidad alguna para la Municipalidad, y sin derecho de indemnización de ninguna especie por parte de LA UNLP.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ___ días del mes de diciembre del 2023.


Waldemar Giordano
Intendente
Municipalidad de Colón – Bs. As


Martín López Armengol
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

ADENDA NÚMERO 1 AL ACTA DE COLABORACIÓN NÚMERO 1 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, de ahora en adelante denominada la "UNLP", constituyendo domicilio en la Av. 7 N° 776, de la Ciudad de La Plata, representada en este acto por su Vicepresidenta del Área Institucional, Dra. Andrea Mariana VARELA y el Secretario General, Prof. Patricio LORENTE por una parte y por la otra la ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS, PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA, en adelante la "OEI" con domicilio en la calle Paraguay 1510, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Director Nacional, Lic. Luis SCASSO, denominadas conjuntamente como las "PARTES", acuerdan celebrar la presente ADENDA NÚMERO 1 AL ACTA DE COLABORACIÓN NÚMERO 1 de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar la vigencia del ACTA DE COLABORACIÓN NÚMERO 1 hasta los 31 días del mes de diciembre del año 2023. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar el primer punto de la CLÁUSULA SEGUNDA la cual quedará redactada de la siguiente manera:

"SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES: *La OEI realizará un aporte económico de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$4.999.800.-) a la UNLP de acuerdo al cronograma estipulado en la CLÁUSULA TERCERA para que esta desarrolle y lleve adelante las actividades de la Formación. Dicho importe será administrado de manera directa por la UNLP en el marco de su normativa. La adquisición de bienes y/o servicios que se necesiten para la eficiente ejecución del Programa, se registrarán por lo establecido en el Decreto N° 1023/2001 "Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional", y sus modificatorias, reglamentado por el Decreto N°893/2012. -----*

CLÁUSULA TERCERA: Incorporar en el ACTA DE COLABORACIÓN NÚMERO 1 la CLAUSULA SEXTA BIS, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

"SEXTA BIS: PROPIEDAD DE LOS BIENES MUEBLES: *Todos los bienes muebles adquiridos por la UNLP en el marco de la presente ACTA formarán*



parte de su patrimonio, para ello realizará las gestiones necesarias conforme a sus procedimientos habituales. La UNLP declara que los bienes adquiridos serán utilizados únicamente para los fines establecidos en el Plan de Trabajo. La OEI no será responsable por el mal funcionamiento y/o defectos que los mismos puedan tener una vez adquiridos. La UNLP exime a la OEI de cualquier reclamo, acción y/u obligación derivada de los bienes mencionados”.

CLÁUSULA CUARTA: Todos los demás términos pactados en el ACTA DE COLABORACIÓN NÚMERO 1, se mantienen vigentes y sin modificaciones. -----

CLÁUSULA QUINTA: Acordar que la presente Adenda, pasará a formar parte integrante del ACTA DE COLABORACIÓN NÚMERO 1. -----

CLÁUSULA SEXTA: Todas las comunicaciones o notificaciones que las partes deban dirigirse con motivo de la presente, deberán efectuarse a los domicilios enunciados en el encabezado.-----

En la Ciudad de Buenos Aires, se firma digitalmente UN (1) ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto a los días, mes y año de la última firma digital impuesta.-----

OEI

UNLP

Firmado digitalmente
por ORGANIZACIÓN DE
ESTADOS
IBEROAMERICANOS
PARA LA EDUCACIÓN LA
CIENCIA Y LA CULTURA
FECHA: 2023.11.22
13:09:28 -03'00'
Luis Scasso
Director
LIC. LUIS SCASSO

Firmado
digitalmente por
VARELA Andrea
Mariana
Fecha: 2023.11.22
13:09:28 -03'00'

Dra. Andrea Mariana Varela

UNLP

Prof. Patricio Lorente
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata
Firmado digitalmente el día
23/11/2023 08:45:28

Prof. Patricio LORENTE



**ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
Y LA
UNIVERSIDADE FEDERAL DA BAHIA, BRASIL**

PLAN DE TRABAJO CONJUNTO 2023-2025

De una parte, la Universidade Federal da Bahia, en adelante UFBA, representada en este acto por su Magnífico Rector, Prof. Dr. Paulo César Miguez de Oliveira, con domicilio en Rua Augusto Viana, S/Nº, Canela, Salvador, Bahia, CEP: 40110-909, Brasil; y por la otra, la **Universidad Nacional de La Plata, en adelante UNLP,** creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 nº 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Andrea Varela, y en calidad de responsable natural del presente convenio la Decana de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Prof. Dr. Ana Julia Ramírez;

EXPONEN

Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes con fecha 13 de septiembre de 2016, actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

Promover el intercambio y producción conjunta de actividades académicas relacionadas con:

- estudios psicolingüísticos y psicogenéticos comparativos sobre la adquisición del sistema de escritura en ambas lenguas de la población infantil de los países implicados en el convenio.
- estudios y experiencias didácticas sobre la enseñanza y el aprendizaje de la lectura y la escritura en momentos de la alfabetización inicial.

DE DIFUSIÓN E INTERCAMBIO:

1. Generar publicaciones coeditadas y conferencias remotas por ambas instituciones sobre resultados de investigaciones psicolingüísticas y didácticas en torno al aprendizaje y la enseñanza de la lengua escrita en el portugués de Brasil y en español.
2. Ampliar las redes institucionales dedicadas a estudiar las temáticas mencionadas en otras universidades, instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil latinoamericanas.
3. Generar espacios de asesoramiento y discusión sobre tesis de posgrado vinculadas a las temáticas mencionadas en este documento y participar como invitados en las bancas de evaluación como jurados externos.

DE CAPACITACIÓN:

1. Organizar de forma conjunta seminarios y/o cursos virtuales de extensión vinculados a la didáctica de la lectura y la escritura dirigidos a estudiantes, graduados y promotores comunitarios interesados en esta temática.



SEGUNDA: ALCANCES ESPERADOS:

Durante los primeros 12 meses, a contar desde la firma del presente plan de trabajo, las partes procurarán:

- Establecer una base común de datos y documentos sobre construcción del sistema de escritura y didáctica de las prácticas del lenguaje escrito.
- Generar un contacto frecuente para diseñar un proyecto de investigación para estudiar las producciones infantiles en ambas lenguas; organizar y analizar los datos recogidos en cada uno de los países. (Videoconferencias).
- Definir estrategias de vinculación con organizaciones civiles y académicas que estén trabajando temas afines en ambos países.
- Realizar visitas de vinculación: visita de la Dra. Giovana Zen en el mes de octubre a la Ciudad de La Plata para participar de actividades académicas en la Facultad de Humanidad y Ciencias de la Educación; entrevistar a educadoras de la Escuela Graduada "Joaquín V. González" de la UNLP, participar de entrevistas clínicas realizadas a niños hispanohablantes. Esta visita se realizará del 23 de octubre al 5 de noviembre de 2023 (MISSÃO DE TRABALHO em atenção ao EDITAL n.º 003/2023-PRPPG MISSÕES DE TRABALHO NO EXTERIOR CAPES-PRINT/UFBA 2023". Cuenta con el aval de la FaHCE).

Durante los siguientes 12 meses, a contar desde la firma del presente plan de trabajo, las partes procurarán:

- Evaluar los resultados de la cooperación hasta el momento, y conformar un plan de continuidad del trabajo.
- Publicar de forma conjunta resultados de investigación comparativa sobre las producciones infantiles en ambas lenguas.
- Organizar conferencias remotas para difundir los resultados de la investigación sobre las escrituras infantiles en ambas lenguas.
- Estructurar un curso de extensión vinculado a la didáctica de la lectura y la escritura dirigido a estudiantes, graduados, docentes y promotores comunitarios interesados en esta temática
- Realizar segunda visita de vinculación, Mg. María Claudia Molinari. Workshop/Atelier llamado "Problemas sobre la formación docente: enseñanza de la lectura y la escritura". Lugar: UFBA, Salvador de Bahía, Brasil.
- Profundizar la vinculación con otras universidades, instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil que trabajen en temas afines a fin de ampliar las redes institucionales.



TERCERA: FINANCIAMIENTO



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias.

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente plan de trabajo.

CUARTA: RESPONSABLE AD-HOC

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la ordenanza 295/18 UNLP, la Profesora e Investigadora María Claudia Molinari, Profesora titular Didáctica de la lectura y la escritura de la FaHCE y la Profesora e Investigadora Giovana Cristina Zen, Profesora Adjunta de la FACED/UFBA.

QUINTA: PUBLICIDAD

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar> y a la Universidade Federal da Bahia en su portal <https://www.faced.ufba.br/>

SEXTA: RESCISIÓN

Este acuerdo podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con seis meses de antelación. La rescisión no comprometerá a las partes de actividades pendientes, que no fueran expresamente terminadas por las instituciones firmantes.

SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo.

OCTAVA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia por el término de 2 años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por la ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto.

Por Universidade Federal da Bahia

Prof. Dr. Paulo César Miguez de Oliveira
Reitor UFBA

Fecha:

Por Universidad Nacional de La Plata

Dra. ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Area Institucional
Institucional de La Plata

Dra. Andrea Varela
Vicepresidente Institucional UNLP

Data:

Por Faculdade de Educação – UFBA

Dr. Roberto Sidnei Macedo

Diretor FAGED/UFBA

Data:

13/11/2022
FAGED - UFBA

Por Facultad –UNLP

Dra. Ana Julia Ramirez

Decana FaHCE

Data:

Doc. Ana Julia Ramirez
Facultad de Humanidades
y Ciencias de la Educación
Universidad Nacional de La Plata



**ACORDO ESPECÍFICO
ENTRE A
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
E A
UNIVERSIDADE FEDERAL DA BAHIA, BRASIL**

PLANO DE TRABALHO CONJUNTO 2023-2025

De um lado, a Universidade Federal da Bahia, doravante UFBA, representada neste ato por seu Magnífico Reitor, Prof. Dr. Paulo César Miguez de Oliveira, com endereço na Rua Augusto Viana, S/Nº, Canela, Salvador, Bahia, CEP: 40110-909, Brasil; e de outro, a **Universidad Nacional de La Plata, doravante UNLP**, criada pela lei 4699/05, com endereço na Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs.As, Argentina, representada neste ato por seu Vice-Presidente Institucional, Dra. Andrea Varela, e como pessoa física responsável por este acordo, a Decana da Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Profa. Dra. Ana Julia Ramírez;

EXPÕEM

Que em virtude do convênio assinado pelas partes em 13 de setembro de 2016, atualmente em vigor, concordam em assinar este acordo específico, que será regido pelas seguintes cláusulas:

PRIMEIRA: OBJETIVO GERAL

Promover o intercâmbio e a produção conjunta de atividades acadêmicas relacionadas a:

- Estudos psicolinguísticos e psicogenéticos comparativos sobre a aquisição do sistema de escrita em ambas as línguas da população infantil dos países envolvidos no convênio.
- Estudos e experiências didáticas sobre o ensino e a aprendizagem da leitura e da escrita na alfabetização inicial.

DE DIVULGAÇÃO E INTERCÂMBIO:

1. Gerar publicações coeditadas e conferências remotas por ambas as instituições sobre os resultados de pesquisas psicolinguísticas e didáticas sobre aprendizagem e ensino da língua escrita em português brasileiro e em espanhol.

2. Ampliar as redes institucionais dedicadas ao estudo dos temas mencionados em outras universidades, instituições educativas e organizações da sociedade civil latino-americanas.

3. Gerar espaços de assessoria e discussão de pesquisas realizadas no âmbito da pós-graduação *stricto sensu*, relacionadas aos temas mencionados neste documento e participar como avaliadores externos nas bancas de qualificação e defesa.



DE CAPACITAÇÃO:

1. Organizar conjuntamente seminários e/ou cursos remotos de extensão ligados à didática da leitura e da escrita dirigidos a estudantes dos cursos de graduação e pós-graduação, profissionais da educação básica e promotores comunitários interessados na temática.

SEGUNDO: RESULTADOS ESPERADOS:

Durante os primeiros 12 meses, a contar da assinatura deste plano de trabalho, as partes procurarão:

- Estabelecer uma base de dados e documentos comuns sobre a construção do sistema de escrita e da didática das práticas de linguagem escrita.
- Estabelecer contato frequente para a elaboração de um projeto de investigação para estudar produções infantis em ambas as línguas, organizar e analisar os dados coletados em cada um dos países. (Videoconferências).
- Definir estratégias de articulação com organizações civis e acadêmicas que trabalham em temas relacionados em ambos os países.
- Realizar visitas de vinculação. 1ª visita da Dra. Giovana Zen da Faculdade de Educação (FACED) da UFBA, no mês de outubro à Cidade de La Plata para participar de atividades acadêmicas na Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación; entrevistar educadores da Escuela Graduada "Joaquín V. González" de la UNLP, participar de entrevistas clínicas com crianças de língua espanhola. Esta visita ocorrerá de 23 de outubro a 05 de novembro de 2023 (MISSÃO DE TRABALHO em atenção ao EDITAL n.º 003/2023-PRPPG MISSÕES DE TRABALHO NO EXTERIOR CAPES-PRINT/UFBA 2023" e tem o aval do FaHCE).

Durante os 12 meses seguintes, a contar da assinatura deste plano de trabalho, as partes procurarão:

- Avaliar os resultados da cooperação até o momento e acordar um plano de continuidade do trabalho.
- Publicar conjuntamente resultados de pesquisas comparativas sobre produções infantis em ambos os idiomas.
- Organizar conferências remotas para divulgar resultados de pesquisas sobre escrita infantil em ambos os idiomas.
- Estruturar um curso de extensão vinculado à didática da leitura e da escrita voltado para estudantes, egressos, professores e promotores comunitários interessados no tema.
- Promover segunda visita de vinculação, Mg. Maria Cláudia Molinari. Oficina/Atelier denominada "Problemas na formação de professores: ensinar a ler e a escrever". Local: UFBA, Salvador/BA, Brasil.
- Aprofundar o relacionamento com outras universidades, instituições educativas e organizações da sociedade civil que trabalham com temas afins para ampliar as redes institucionais.



TERCEIRO: FINANCIAMENTO

Ambas as instituições contribuirão para o financiamento dessas atividades, na medida de suas possibilidades orçamentárias. Não obstante o anterior, as partes tentarão buscar financiamento externo para fortalecer as atividades previstas neste plano de trabalho.

QUARTO: RESPONSÁVEL AD-HOC

Será responsável ad hoc por este convênio, nos termos da portaria 295/18 UNLP, a Professora e Pesquisadora Claudia Molinari, Professora Titular de Didática da Leitura e da Escrita da FaHCE / UNLP e da Professora e Pesquisadora Giovana Cristina Zen, Professora Adjunta da Graduação e Pós-graduação da FACED/UFBA.

QUINTO: PUBLICIDADE

As partes concordam em divulgar o presente convênio em seus respectivos sites institucionais, incluindo a notícia referente à celebração desse convênio no site da contraparte. Deverá vincular-se à Universidade Nacional de La Plata através do endereço de seu portal institucional em <https://www.unlp.edu.ar> e a Universidade Federal da Bahia, em <https://www.faced.ufba.br/>.

SEXTA: RESCISÃO

Este acordo pode ser rescindido por qualquer das partes, mediante notificação fidedigna com seis meses de antecedência. A rescisão não comprometerá as atividades pendentes, que não foram expressamente encerradas pelas instituições signatárias.

SÉTIMO: RESOLUÇÃO DE DISPUTAS

Em caso de conflito, as partes procurarão resolvê-lo amigavelmente por meio de negociação direta, devido ao caráter cooperativo deste acordo.

OITAVO: VALIDADE

Este acordo será válido por um período de 2 anos. Poderá ser expressamente prorrogado antes de seu término. Qualquer alteração nos termos deste contrato deverá ser feita por meio de contrato acessório devidamente acordado entre as partes signatárias.

Este acordo específico é celebrado no âmbito do regime estabelecido pela portaria 295/18 UNLP e seus regulamentos complementares



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



Como prova de conformidade, são emitidas três vias com o mesmo teor e efeito.

Por Universidade Federal da Bahia

Por Universidad Nacional de La Plata

Prof. Dr. Paulo César Viguez de Oliveira
Reitor UFBA

Dra. Andrea Varela
Vicepresidente Institucional UNLP

Data:

Data:

Por Faculdade de Educação – UFBA

Por Facultad –UNLP

Dr. Roberto Sidnei Macedo
Diretor FACED/UFBA

Dra. Ana Julia Ramirez
Decana FACE
Profa. Ana Julia Ramirez
Decana
Facultad de Educación
y Ciencias de la Educación
Universidad Nacional de La Plata

Data: 8/1/03
Prof. Dr. Roberto Sidnei Macedo
FACED-UFBA

Data:

CONVENIO ESPECÍFICO

Universidad Nacional de La Plata

Sra. Mariana Gonzales Chaves

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada en este acto por su Vicepresidenta, Dra. MARIANA A. VARELA, con domicilio legal en Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, en adelante LA UNLP, a través de la **FACULTAD DE CIENCIAS CIENCIAS NATURALES Y MUSEO** de la UNLP, representada en este acto por su Decano Dr. EDUARDO E. KRUSE, en adelante LA FACULTAD, y la **Sra. MARIANA GONZALES CHAVES**, DNI 33.506.952, en adelante LA SRA. GONZALES CHAVES, con domicilio legal en Av. Callao N° 1355 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, propietaria de la Reserva Natural Privada Las Piedras (Pigüé, Buenos Aires); acuerdan celebrar el presente **Convenio Específico** que se regirá por los siguientes artículos:

ARTÍCULO 1°: De común acuerdo, LA SRA. GONZALES CHAVES y LA FACULTAD celebran el presente convenio de cooperación y asistencia técnica con la participación de la Sección Herpetología, División Zoología Vertebrados, Facultad de Ciencias Naturales y Museo, UNLP, cuyo objeto será realizar estudios y análisis de Biodiversidad y Manejo vinculados a la herpetofauna de la Reserva Natural Privada Las Piedras, que serán llevados a cabo por LA SRA. GONZALES CHAVES para su propio interés, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

ARTÍCULO 2°: A fin de lograr el objetivo planteado en el **ARTÍCULO 1°**, LA FACULTAD se compromete a cumplir la siguiente propuesta técnica:

- Determinan la composición taxonómica de la biodiversidad de anfibios y reptiles que habitan la Reserva Natural Privada Las Piedras.
- Identificar y mitigar las principales amenazas que enfrenta la herpetofauna en la mencionada reserva.
- Monitorear la efectividad de las acciones de manejo sobre las especies blanco.

ARTÍCULO 3°: A fin de lograr el objetivo planteado en **ARTÍCULO 1°** LA SRA. GONZALES CHAVES se compromete a:

- Facilitar el acceso al predio de la Reserva Natural Privada Las Piedras.
- Brindar alojamiento durante el trabajo de campo en dicha reserva.
- Proveer apoyo logístico para las tareas de mitigación de amenazas.



ARTÍCULO 4°: Para favorecer el cumplimiento de los objetivos dispuestos anteriormente el Sr. Decano, responsable natural de supervisión del convenio, designa como responsable "ad-hoc", en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, al Dr. Diego Omar Di Pietro por un lado, y la Sra. Mariana Gonzales Chaves por será la responsable la contraparte.

ARTÍCULO 5°: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

ARTÍCULO 6°: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a éste convenio y deberá contar con aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación del documento.

ARTÍCULO 7°: La suscripción al presente Acuerdo no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

ARTÍCULO 8°: El presente Convenio Específico tendrá una duración de veinticuatro (24) meses a partir de su suscripción; y puede ser prorrogado por un período a definir si ninguna de las partes declara su voluntad expresa en contrario, correspondiendo al responsable "ad-hoc" solicitar su renovación con treinta (30) días de antelación a su vencimiento, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP.

ARTÍCULO 9°: Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio Específico en forma unilateral y sin obligación de expresión de causa mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con sesenta (60) días de anticipación. Esta denuncia no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza de la otra parte, no obstante deberá establecer de común acuerdo, el mejor procedimiento para interrumpir y/c finalizar los programas y proyectos en ejecución. Cuando no mediara causa manifiesta ni razones válidas, subsistirán las obligaciones contraídas que afecten a

las personas comprometidas en las actividades conjuntas y a terceras instituciones involucradas en éstas.

ARTÍCULO 10°: Para los efectos legales y judiciales que eventualmente pudieran corresponder, las partes constituyen sus domicilios legales en los ya mencionados más arriba y pactan expresamente la jurisdicción de los Tribunales Federales de La Plata, por eventual litigio que surgiera entre ambas como consecuencia del presente Acuerdo, renunciando a toda otra jurisdicción que pudiera corresponderle.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los 07 días del mes de Septiembre de 2023.



Dr. Eduardo E. KRUSE
Decano
Facultad de Ciencias Naturales y Museo
Universidad Nacional de La Plata



Dra. Andrea M. VARELA
Vicepresidenta
Universidad Nacional de La Plata



Sra. Mariana GONZALES CHAVES
Propietaria
Reserva Natural Privada Las Piedras